



FIRMADO POR

El Responsable de Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)
FERNANDO SANZ GARCÍA
31/08/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1636417C

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE ALBACETE

PREÁMBULO

Teniendo en cuenta el descenso de la tasa bruta de natalidad en el periodo 2021-2024 que ha experimentado la ciudad de Albacete y que el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Ayuntamiento de Albacete contempla como objetivo estratégico de la línea estratégica nº 7 «el fomento económico y social», resulta necesario implantar medidas tendentes a un mayor apoyo y protección a la natalidad.

Atendido a esta realidad y siendo consciente de que el apoyo financiero incentiva el incremento de la natalidad, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2026 aprobó las Bases para la concesión de ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad en el municipio de Albacete.

Dada la configuración de estas ayudas, cuya concesión, se efectúa mediante un régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con los principios del artículo 8.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de dicha norma legal, el Ayuntamiento pretende, además de apoyar el fomento y la protección de la natalidad, impulsar, proteger y dinamizar el comercio urbano en comercios tradicionales de Albacete.

Esta convocatoria plurianual se regirá conforme a las **«Bases para la concesión de ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad en el municipio de Albacete»** publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, núm.101, de 31 de agosto de 2026.

1.- OBJETO.

Estas ayudas responden al objetivo de fomentar la natalidad en el municipio de Albacete colaborando en el esfuerzo económico que supone a las familias los gastos iniciales que se producen tras el nacimiento y/o adopción o acogimiento de un hijo o hija. El objeto de la presente convocatoria es proporcionar ayudas económicas de pago único por nacimiento o adopción de menores a las familias del municipio de Albacete.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiario de la ayuda al fomento de la natalidad del Ayuntamiento de Albacete las personas progenitoras, adoptantes o guardadoras preadoptivas (o persona progenitora, adoptante o acogedora en caso de familia monoparental) de niños y niñas, nacidos, nacidas, adoptados, adoptadas, acogidos o acogidas en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026 que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Tener residencia legal en el municipio de Albacete.





FIRMADO POR

El Responsable de Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)
FERNANDO SANZ GARCÍA
31/08/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1636417C

- b) Encontrarse empadronados o, al menos, una de las personas solicitantes junto al menor dentro del término municipal de Albacete, sus pedanías y entidades menores. El empadronamiento en la ciudad de Albacete, sus pedanías o entidades menores de la o las personas solicitantes debe ser de, al menos, 3 años ininterrumpidos anteriores a la presentación de la solicitud.
- c) En caso de adopción o acogimiento preadoptivo, que la persona adoptada o acogida no supere la edad de 5 años, a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilite la obtención de la condición de persona beneficiaria de subvenciones.
- e) Estar al día con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener ninguna otra deuda pendiente con el Ayuntamiento de Albacete en el momento de la presentación de la solicitud.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de estas ayudas de pago único se efectuará mediante procedimiento de concurrencia no competitiva conforme a lo establecido en la Base Octava de las Bases para la concesión de ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad en el municipio de Albacete.

La concesión de las ayudas se realizará de acuerdo con los principios del artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003; no precisando la valoración comparativa de las solicitudes presentadas.

4.- CREDITOS Y CUANTIA DE LA SUBVENCION.

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos existentes en la partida presupuestaria 1001 23100 4800195 habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Albacete, siendo el importe total de 300.000 €.

La cuantía de cada ayuda será de 300 €. En caso de nacimiento o adopción múltiple, dicha cuantía se incrementará en un 25% a partir del segundo menor nacido, nacida, adoptado o adoptada, o en un 50% a partir del tercer menor nacido, nacida, adoptado o adoptada.

En caso de menores con discapacidad, la cuantía se incrementará en un 50%.

El total de ayudas concedidas no podrá superar los créditos consignados en para esta finalidad en el presupuesto municipal.

5.- CONCEPTOS Y ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

Sólo serán subvencionables las compras realizadas en establecimientos que vendan otros, los siguientes productos:





FIRMADO POR

El Responsable de Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)
FERNANDO SANZ GARCÍA
31/08/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1636417C

- a) Habitación y Descanso: Cuna (con colchón, de colecho, portátil o de viaje), capazo, sábanas, mantas, edredón, saco de dormir, cambiador, intercomunicador, luz tenue, humidificador, armario de almacenaje para ropa, máquina de ruido blanco, tronas, hamacas, balancines, tacatás.
- b) Ropa: Arrullos, bodies, pijamas, calcetines, gorro y manoplas, otro tipo de ropa primer año, o en caso de acogimiento o adopción ropa hasta 6 años.
- c) Transporte y Paseo: Cochecito, protector de lluvia, silla de coche homologada, mochila portabebés, bolso cambiador.
- d) Higiene: Pañales, toallitas húmedas, crema protectora, gel/champú, termómetro de baño, calefactor, toallas, bañera, tijeras de punta redonda.
- e) Alimentación: Biberones, tetinas, chupetes, cepillo para lavar biberones, dosificador de leche, esterilizador, cojín de lactancia, sujetadores de lactancia, discos absorbentes, crema de lanolina, extractor de leche, calienta biberones, leche de continuidad en su caso, potitos, yogures, fruta preparada.
- f) Botiquín: Gasas, antiséptico para el cordón umbilical, suero fisiológico y aspirador nasal.

Los productos enumerados, no constituyen una lista excluyente de cualquier otro producto que pudiera ser adquirido por necesidades del nacido o adoptado, pero en los posibles controles de la Administración se tendrá en cuenta la implicación real de la necesidad para el cuidado del nacido o adoptado de los productos justificado

Los productos subvencionados serán aquellos adquiridos por los/as beneficiarios/as desde la fecha de concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2026 ambos incluidos excepto para los nacimientos y adopciones que tengan lugar en el último trimestre del año que podrán incluir gastos acometidos hasta el 31 de marzo del año 2027.

4.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Las solicitudes y documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, de forma presencial o de forma electrónica conforme al artículo 14.2 de la precitada Ley 39/2015, dentro de los treinta días naturales siguientes al nacimiento, adopción, o acogimiento con fines adoptivos del o la menor

En caso de nacimientos, adopciones o acogimientos preadoptivos, acaecidos con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, el plazo de los treinta días naturales se computará desde el día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para la presentación de las solicitudes se tendrá en cuenta las siguientes particularidades:

- Cada nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo, dará lugar a una sola solicitud. En caso de dos personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, la solicitud deberá ir firmada por ambos. En caso de familia monoparental, la solicitud irá firmada únicamente por la persona solicitante.
- En caso de separación legal o divorcio, la solicitud deberá ir firmada por la persona progenitora, adoptante o acogedora que tenga atribuida la guarda y custodia de la persona menor; según Sentencia o Convenio Regulador correspondiente, que se adjuntará a la solicitud.

3



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FRFC WUVU HLU4 P4FA

Convocatoria Ayudas Natalidad - SEFYCU 6142636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

El Responsable de Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)
FERNANDO SANZ GARCÍA
31/08/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1636417C

- En caso de custodia compartida, y siempre que se acredite con los documentos anteriores, cada uno de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, podrá recibir el 50% de la ayuda.
- En caso de personas solicitantes no convivientes, la solicitud se presentará por una de ellas, mediando el consentimiento de la otra. En caso de no conformidad, el órgano instructor ponderará las circunstancias concurrentes en este caso, concediendo la ayuda, de forma motivada, al solicitante que acredite residir en el mismo domicilio que el o la menor.
- En caso de fallecimiento de las personas solicitantes o cuando se les haya privado de la patria potestad; podrán solicitar la ayuda, quienes acrediten que, conforme a la legislación vigente, ostentan la guarda y custodia del menor, y siempre que cumplan los requisitos previstos en la base anterior, siendo valoradas las particularidades del caso concreto por el órgano instructor.
- En supuestos diferentes a los anteriormente señalados, podrá solicitar la ayuda la persona progenitora, adoptante o acogedora empadronada con la persona menor causante de la ayuda.

Junto a la instancia de solicitud de ayuda al fomento de la natalidad en modelo normalizado se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI en vigor de las personas solicitantes de la ayuda, o en caso de personas extranjeras residentes, tarjeta de identidad equivalente expedida por las autoridades españolas o comunitarias.
- b) Copia auténtica del certificado del Registro Civil que permita la acreditación del nacimiento y del número de hijos o hijas; o en su caso, resolución judicial o administrativa de adopción o acogimiento preadoptivo, conforme a la legislación vigente.
- c) En caso de representación, poder notarial, apoderamiento *apud acta*, o sentencia judicial de provisión de medidas de personas con discapacidad.
- d) En caso de separación legal o divorcio, sentencia o Convenio Regulador.
- e) En caso de menores con discapacidad, certificado médico de patología discapacitante.

La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la prestación del consentimiento expreso para la cesión a la entidad colaboradora de los datos personales necesarios para la emisión de la tarjeta de pago de débito y el ejercicio de las facultades administrativas de control.

5.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán atendidas por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete hasta agotar el crédito disponible. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

En caso de renuncia por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes por orden de entrada en el Registro correspondiente, siempre que con dicha renuncia se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.





FIRMADO POR

El Responsable de Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)
FERNANDO SANZ GARCÍA
31/08/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1636417C

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Acción Social, quien tras evaluar las solicitudes emitirá un informe propuesta en el que concrete, para cada periodo, las solicitudes que cumplen o no los requisitos necesarios para acceder a las ayudas al fomento de la natalidad. Este informe, con la documentación que forme parte del expediente, serán elevados al órgano competente para su resolución.

Las notificaciones de las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- PAGO DE LA AYUDA

El abono de la ayuda al fomento de la natalidad se efectuará una vez dictada resolución de concesión, a través de una tarjeta de pago de débito, emitida por la entidad colaboradora con el importe máximo global de la ayuda concedida.

La tarjeta será entregada a la persona beneficiaria en alguna de las dependencias de la entidad colaboradora, a elección de la persona beneficiaria.

La tarjeta de pago de débito sólo podrá ser utilizada en los comercios adheridos al programa de fomento de la natalidad en las condiciones establecidas en la base decimotercera las Bases que rigen la presente convocatoria.

Los productos que se adquieran a través de la tarjeta podrán ser cambiados o devueltos, según la política del establecimiento, por un producto de precio igual o superior abonando la diferencia la persona beneficiaria. En ningún caso los comercios adheridos podrán devolver el importe de la compra en efectivo a las personas beneficiarias.

7.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de la o las personas beneficiarias las previstas en la normativa general indicada en la Base segunda y concretamente:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse a instancias del Ayuntamiento de Albacete o por sus órganos de control competentes.
- b) Comunicar, durante la tramitación del procedimiento, cualquier cambio o variación que se produzca en las condiciones determinantes para la obtención de la ayuda al fomento de la natalidad, en el plazo de 15 días hábiles desde el momento en que se produzcan.
- c) El o la menor y las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras se mantendrán empadronadas en el municipio de Albacete los tres años siguientes desde el día siguiente a la comunicación de la resolución favorable de la ayuda

8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

Al tratarse de ayudas que se conceden en régimen de concurrencia no competitiva atendiendo al nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo de un menor no se requerirá otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para la concesión de ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad en el municipio de Albacete, sin perjuicio de los controles legalmente establecidos.





FIRMADO POR

El Responsable de Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)
FERNANDO SANZ GARCÍA
31/08/2026



**Ayuntamiento
ALBACETE**

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1636417C

Las personas beneficiarias guardarán durante tres años a partir de la entrega de la tarjeta los justificantes de compra facturas o tickets, en los que se contenga la relación de productos adquiridos con cargo a la ayuda concedida a disposición de la Administración para su posible comprobación.

